ACLARACION Nº 1

SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA - LCO Nº 02/2018
PAC Nº 20/18 - "*SEGUROS EN GENERAL*" - ID 346940

A LOS OFERENTES PARTICIPANTES DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA - LCO 02/18 PARA EL LLAMADO DE "*SEGUROS EN GENERAL*", EN LO REFERENTE A LAS CONSULTAS REALIZADAS, SE ACLARA:

CONSULTA 1: Ratios: Nos dirigimos a ustedes con relación a la licitación de referencia a los solicitar a la convocante dejar sin efecto la condición del requisito los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad solicitado en el pliego de bases, teniendo en cuenta que dichos requisitos no son requeridos en la circular DNCP 10/09 de Contrataciones Públicas, además solicitamos considerar el Fondo de Garantía más inversiones conforme a las SS.SG. 132/15 y 133/15 sobre la conformación d las planillas de inversiones del Fondo de Garantía.

RESPUESTA 1: Deberán tener en cuenta lo requerido en la SECCION II – CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION. Punto 2. REQUISITOS PARA CALIFICACION POSTERIOR, inc. a) Capacidad Financiera, del Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 2: Certificación de la aseguradora: Solicitamos tengan a bien considerar, una calificación mínima BBB de la compañía de seguros (ultima publicada)

RESPUESTA 2: Deberán tener en cuenta lo requerido en la SECCION II – CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION. Punto 2. REQUISITOS PARA CALIFICACION POSTERIOR, inc. b) Experiencia y Capacidad Técnica, del Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 3: Disponibilidades: Solicitamos tengan a bien considerar las disponibilidades (al 30 de junio del ultimo ejercicio fenecido) G. 1.000.000.000.-

RESPUESTA 3: Deberán tener en cuenta lo requerido en la SECCION II – CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION. Punto 2. REQUISITOS PARA CALIFICACION POSTERIOR, del Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 4: Calificación: Sobre la calificación mínima solicitada de A, mencionamos que las calificaciones otorgadas a las compañías por parte de las calificadoras no son motivos de restricción al momento de contratar pólizas con Empresas Privadas o Entidades Públicas, según lo establecen las mismas calificadoras de riesgos, además dicho requisito no está contemplado en la circular DNCP 10/09, por lo que solicitamos dejar sin efecto

RESPUESTA 4: Deberán tener en cuenta lo requerido en la SECCION II – CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION. Punto 2. REQUISITOS PARA CALIFICACION POSTERIOR, inc. b) Experiencia y Capacidad Técnica, del Pliego de Bases y Condiciones.

SE MANTIENEN INALTERABLES TODAS LAS CONDICIONES INDICADAS.

Asunción, 23 de agosto de 2018.

Dirección Operativa de Contrataciones
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

C.P. David Cáceres. Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Contraloría General de la República